

DJ-CSB-0013-2021

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), creado por la Ley Núm. 63-17 de *Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana*, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director ejecutivo, **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 110-0001354-7, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del INTRANT, sito: domiciliado residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato se denominará "**La Entidad Contratante**", sus siglas (**INTRANT**), por su denominación completa y

De la otra parte, la empresa **Suplidores Diversos, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. **1-30-411131** y con su domicilio social y asiento principal en la calle 25 Este, 3er Nivel Yolanda Guzmán frente al Play Pepe Lucas 39 B, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor **Edy Miguel Rodríguez Matías**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1160015-1**, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **El Proveedor**, por su nombre o como **La Segunda Parte**.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

PREÁMBULO

Por cuanto: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la **comparación de precios**.



Por Cuanto: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la comparación de precios.

Por cuanto: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: "Comparación de Precios": Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquiridas de servicios y obras menores.

Por cuanto: La Resolución PNP No. 01/2021, de fecha 5 de enero de 2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto: A que la referida resolución dispone que superado el monto de novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 99/100 centavos (RD\$985,748.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

Por cuanto: A partir del día **veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)** en el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**, estuvieron disponible los Términos de Referencia para el proceso de **Comparación de Precios** para la contratación de **Adquisición de Artículos Promocionales. No. INTRANS-CCC-CP-2021-0012**, iniciado por la referida institución; fecha en que también fue entregado y estuvo a disposición de cuantos quisieran formar parte en el proceso.

Por cuanto: Hasta el día **cuatro (4) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)** estuvieron disponibles, para todos los interesados, los Términos de Referencias e información general respecto de los bienes requeridos con relación a este proceso de **Comparación de Precios**.

Por cuanto: El día **cuatro (4) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)** se cerró el plazo para la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"*, de los oferentes participantes en el proceso de comparación de precios indicado.

Por cuanto: El día **cuatro (4) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)** se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas **"Sobres A"** de los oferentes participantes en el procedimiento de **Comparación de Precios** señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como de la Notario Público comisionada, Licenciada Ayarilis Sánchez Mejía.

Por cuanto: El día **quince (15) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)**, se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas **"Sobres B"** de los oferentes habilitados en el procedimiento de



Comparación de Precios señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como de la Notario Público comisionada, Licenciada Ayarilis Sánchez Mejía.

Por cuanto: Después del análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN)**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **0054-2021**, de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año **dos mil veintiuno (2021)**, le adjudicó al oferente, **Suplidores Diversos, S.R.L.**, los Ítems Nos. 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 19 y 25, por el monto de **Tres Millones Quince Mil Novecientos Tres Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$3,015,903.00)** del proceso **INTRAN-CCC-CP-2021-0012**, para la "Adquisición de Artículos Promocionales".

Por cuanto: El día treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN)**, procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada a **El Proveedor**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

Por cuanto: El día treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), **El Proveedor** constituyó una póliza de seguro de garantía de fiel cumplimiento del contrato, consumando las disposiciones establecidas en el artículo 112, del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, debidamente recibida el día cinco (11) del mes de julio de 2021, en la Dirección Jurídica.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Términos de Referencias: Documento que contiene todos los requerimientos y condiciones por los cuales se rige toda comparación de precios.



Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Entidad Contratante: Máxima Autoridad Ejecutiva: En este caso, el titular o representante legal del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

La Contratista: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **Las Partes**.

Fuerza Mayor: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.



Artículo 2: Documentos constitutivos del contrato. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias de compra y contratación de los bienes que se describen más adelante.
- c) La propuesta técnica y económica del **proveedor**.

Artículo 3: Objeto. -

3.1 El Proveedor, Suplidores Diversos, SRL, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130411131, por medio del presente contrato se compromete a vender bienes y la **Entidad contratante, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, a su vez, se compromete a comprar los bienes (artículos promocionales) que se detallan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.

Suplidores Diversos, SRL						
Ítem	Descripción	unidad de medida	cantidad	costo unitario	ITBIS	costo total (Inc. ITBIS)
1	Paraguas tela impermeable, mango ergonómico EVA diámetro 105 cm., azul, naranja y blancos con logo impreso full color (ISOTIPO y SIGLAS DEL INTRANT), apertura automática, alta resistencia con colores institucionales.	UD	500	\$ 440.00	\$ 79.20	\$ 259,600.00
2	Memorias USB de 30GB presentación individual colores naranja, azul o blanco institucional, dimensiones 2 x 5 cm., con logo grabado a dos colores (institucionales) con estuche.	UD	500	\$ 820.00	\$ 147.60	\$ 483,800.00
4	Termos de agua transparentes con tapas en colores naranja o azul institucional respectivamente, con logo grabado a dos colores, con agarre. Material: Plástico resistente. Volumen: 16 oz	UD	500	\$ 560.00	\$ 100.80	\$ 330,400.00



6	Gorras color blanco, negro y azul marino con arte a full color bordado, con el ISOTIPO del INTRANT y del lado derecho las siglas del INTRANT, con broche trasero BELCRO.	UD	1,000	\$ 300.00	\$ 54.00	\$ 354,000.00
9	Bolsas de tela material: CANVA En tamaño:11x14. Bolsa color naranja / bolsa color azul marino con bolsillo crema y logo institucional full color en el bolsillo.	UD	500	\$ 830.00	\$ 149.40	\$ 489,700.00
10	Bolsas de tela material: CANVA En tamaño:14x17. Bolsa color naranja / bolsa azul oscuro con bolsillo crema y logo institucional full color en el bolsillo.	UD	300	\$ 900.00	\$ 162.00	\$ 318,600.00
11	Viseras deportivas para niños de material NYLON	UD	100	\$ 205.00	\$ 36.90	\$ 24,190.00
12	Pulseras de silicona naranjas y azul marino con siglas del INTRANT en blanco.	UD	350	\$ 85.00	\$ 15.30	\$ 35,105.00
13	Handsfree o manos libres para teléfono móvil, inalámbrico, resistentes al sudor.	UD	100	\$ 950.00	\$ 171.00	\$ 112,100.00
15	Stickers, Diseño e impresión, Adhesivo, circular, 3x3 pulg., con diseño del INTRANT.	UD	200	\$ 8.00	\$ 1.44	\$ 1,888.00
19	Bultos térmicos para comida con logo institucional. Tamaño: 10.2 x 7.9 x 11 pulgadas.	UD	600	\$ 490.00	\$ 88.20	\$ 346,920.00
25	Bocinas portátiles bluetooth azules	UD	200	\$ 1,100.00	\$ 198.00	\$ 259,600.00
Total Adjudicado						\$ 3,015,903.00

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas y en los Términos de Referencia.

3.3 La empresa, **Suplidores Diversos, SRL**, enviará por correo electrónico los artes a los fines de validación antes de su impresión, una vez validados deberán realizar la entrega de una muestra física para fines aprobación definitiva, para luego proceder a entregar los artículos en la fecha requerida. **(Entrega a Domicilio).**



- 3.4 Una vez formalizado el correspondiente contrato, entre el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**, y el Proveedor, éste último iniciará la provisión de los bienes en la medida que sean requeridos por la institución.

Artículo 4: Monto del Contrato.

4.1 **Las Partes** convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los bienes indicados en el artículo tres (3) de este contrato asciende a un monto de **Tres Millones Quince Mil Novecientos Tres Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$3,015,903.00)** del proceso **INTRANS-CCC-CP-2021-0012**, para la “Adquisición de Artículos Promocionales”.

4.2 El **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**, al amparo del presente artículo, establece que el valor indicado precedentemente, constituye el único desembolso que hará La Entidad Contratante en lo concerniente al alcance de este contrato a **El Proveedor**, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

Artículo 5: Condiciones de Pago. -

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**, procederá a realizar pagos parciales contra entrega de los artículos promocionales requeridos, para lo cual, se necesitará que la unidad requirente lo haya recibido conforme esos artículos.
- 5.3 El presupuesto previo al presente contrato no genera obligación de pago por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados, en condiciones óptimas, según se establece en este contrato.
- 5.4 **Suplidores Diversos, S.R.L.**, deberá aceptar u otorgar un crédito de 60 días, a partir de que El Proveedor, emita las facturas con comprobante gubernamental al **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**, RNC Núm. 430231568, firmadas y selladas.
- 5.5 El Proveedor, “**Suplidores Diversos, S.R.L.**,” no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.



Artículo 6: Tiempo de Vigencia. -

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y/o hasta completar o agotar el suministro de los artículos promocionales contratados, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

Artículo 7: Normas de Cumplimiento. -

Suplidores Diversos, S.R.L., cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y se obliga a entregar los bienes con diligencia, eficiencia y cumpliendo con lo ofertado, descrito en su propuesta técnica.

Artículo 8: Derechos y obligaciones de las Partes. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **Las Partes** son las que constan en los Términos de Referencia del presente proceso, que regulan el presente contrato.

Artículo 9: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. -

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del presente Contrato, **Suplidores Diversos, SRL**, hace formal entrega de una Fianza de Atrio Seguros, S.A., de fecha treinta (30) de junio del año 2021 por un monto de **ciento veinte mil seiscientos treinta y seis pesos dominicanos con 12/100 centavos (RD\$120,636.12)**, cantidad equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, a favor de La Entidad Contratante y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12, por un periodo de vigencia del treinta (30) del mes de junio del año 2021 hasta el treinta(30) del mes junio del año 2022.

Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que le pudiere producir **Suplidores Diversos, S.R.L.**, a la Entidad Contratante, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

Artículo 10: Equilibrio económico.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por El Proveedor para el suministro de los bienes, los pagos a El Proveedor, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



Artículo 11: Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**.

Artículo 12: Rescisión del Contrato.

La Entidad Contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **El Proveedor** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 13: Nulidades del Contrato. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Entidad Contratante**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

Artículo 14: Cesión de Contrato. -

La capacidad técnica de El Proveedor es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato; por tanto, este no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de **La Entidad Contratante**.

Artículo 15: Solución de controversias. -

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).



Artículo 16: Interpretación del contrato. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 17: Legislación Aplicable. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 18: Calidad de las Partes. -

Las Partes suscribientes del presente contrato, afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato, conociendo las implicaciones legales sobre este particular.

Artículo 19: Idioma Oficial. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

Artículo 20: Títulos. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

Artículo 21: Acuerdo Íntegro. -

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Artículo 22: Prohibición de Actividades Conflictivas. -

La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.



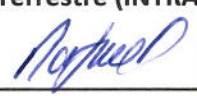
Artículo 23: Gastos legales. El Proveedor, **Suplidores Diversos, S.R.L.**, pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

Artículo 24: Elección de Domicilio. -

Para los fines de ejecución del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Por el Instituto Nacional de Tránsito y
Transporte Terrestre (INTRANT)


Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez

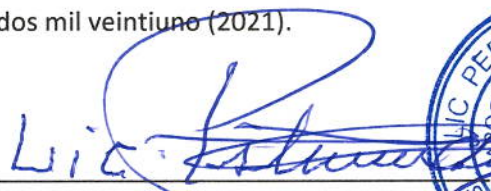


Por: "Suplidores Diversos, S.R.L."


Edy Miguel Rodríguez Matías



Yo, **Lic. Pedro Antonio Mercedes Mercedes**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. **3532**, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Rafael Ernesto Arias Ramírez y Edy Miguel Rodríguez Matías**, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Pedro Antonio Mercedes Mercedes
Notario Público



1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971) using a Shimadzu 1601 UV-Visible Spectrophotometer. The concentration of chlorophyll was expressed in $\mu\text{g mL}^{-1}$.